



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 001 de 20 18 ENE 2016

“POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE BUCARAMANGA”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contempladas en el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política dispone: “Corresponde a los Concejos: “.....3) *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponden al Concejo.*”

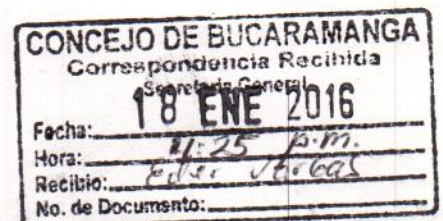
2.- Que el Numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Art. 18 de la Ley 1551 de 2012, establece, además de las funciones del Concejo señaladas por la Constitución y la ley le corresponde: “...3. *Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.*”

3.- Que por medio del Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 045 del 22 de Diciembre de 2014, el Concejo de Bucaramanga autorizó al Alcalde de Bucaramanga “... *para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales...*” a partir del 1° de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre del mismo año”.

5.- Que expirada la vigencia del Acuerdo Municipal No. 045 del 22 de Diciembre de 2014, en cumplimiento del numeral tercero del artículo 313 de la Constitución Política, el Alcalde de Bucaramanga requiere autorización del Concejo para celebrar contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales, de (06) SEIS MESES a partir de la publicación del presente Acuerdo.

6.- Que se exceptúan del presente acuerdo y requieren autorización expresa del Concejo Municipal de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 18 de la ley 1551 de 2012 los siguientes asuntos:

- a) Contratación de Empréstitos.
- b) Contratos que comprometan vigencias futuras.
- c) Enajenación y compraventa de inmuebles.
- d) Contratos de Concesión.
- e) Contratos de fiducia pública.
- f) Los demás que determine la Ley.





CONCEJO DE BUCARAMANGA

18 ENE 2016

Acuerdo No. 001 de 20

En virtud de los expuesto;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde de Bucaramanga a partir de la publicación del presente Acuerdo Municipal hasta por seis (06) meses, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales conforme lo permita la Constitución y la ley.

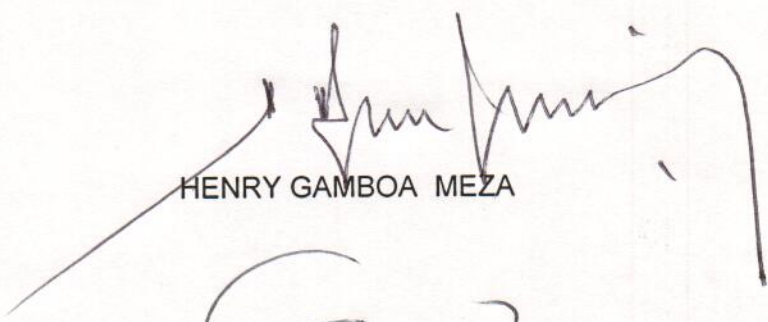
PARAGRAFO: Se exceptúan de la presente autorización y requieren autorización expresa del Concejo Municipal los siguientes asuntos:

- a) Contratación de Empréstitos
- b) Contratos que comprometan vigencias futuras
- c) Enajenación y compraventa de inmuebles.
- d) Contratos de Concesión.
- e) Contratos de fiducia pública
- f) Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
- g) Los demás que determine la Ley.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los quince (15) días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016).

El Presidente,


HENRY GAMBOA MEZA

El Secretario General,


CARLOS SIMON GONZALEZ JEREZ

El Autor,


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

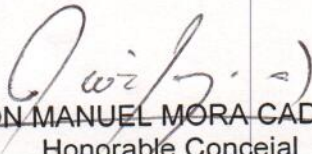


CONCEJO DE BUCARAMANGA

18 ENE 2016

Acuerdo No. 001 de 20

El Ponente,


WILSON MANUEL MORA CADENA
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **001** del 2015, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


HENRY GAMBOA MEZA

El Secretario General,


CARLOS SIMON GONZALEZ JEREZ

18 ENE 2016

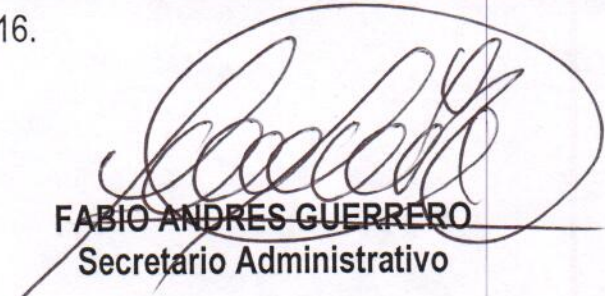
ACUERDO No.

001

DE 2015

PROYECTO DE ACUERDO No. 001 DEL 001 DEL 02 DE ENERO DE 2016 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE BUCARAMANGA".

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 18 días del mes de enero de 2016.




FABIO ANDRÉS GUERRERO
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 18 días del mes de enero de 2016.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

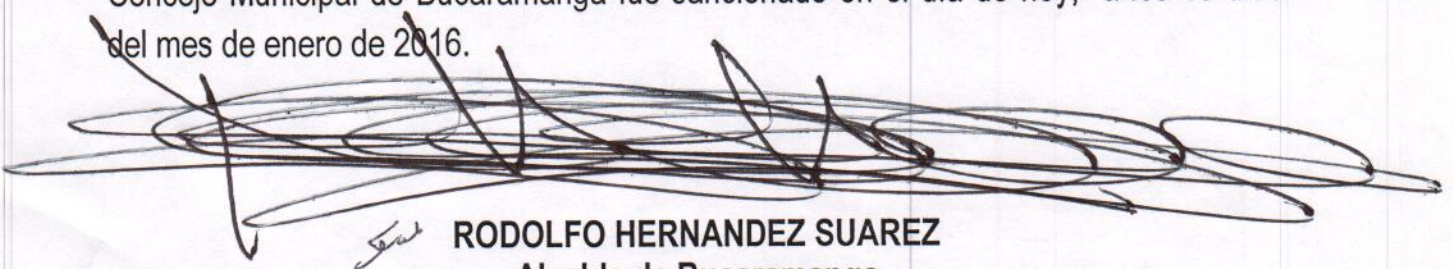


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **001** de 2016, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los 18 días del mes de enero de 2016.



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga